

Bello, 26 de febrero de 2026.


Radicado: MTR0003 00000000020260000273
Fecha: 26.02.2026 Hora: 09:05:04
Sociedad: MTR0 METRO DE MEDELLIN LTDA.
CECO: 0000380000
Gestión Legal

Señor
TOMÁS ANDRES ELEJALDE ESCOBAR
Gerente General
Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

Señores
MIEMBROS COMITÉ DE CONCILIACIÓN
Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

ASUNTO: Informe de Gestión Comité de Conciliación 2025
(segundo semestre)

Respetado Doctor Elejalde Escobar e integrantes del Comité de Conciliación,

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y en las Resoluciones 0006 de 2023 y 0117 de 2023, se procede a rendir Informe de Gestión del Comité de Conciliación de la Empresa, durante el segundo semestre de la vigencia 2025.

El presente informe será abordado a partir del análisis de los temas que fueron debatidos en las sesiones realizadas durante el semestre y de las solicitudes de conciliación, demandas y fallos judiciales que fueron notificados en el mismo periodo. Asimismo, se incluirán temas administrativos relacionados con el cumplimiento de las funciones que legalmente se encuentran asignadas al comité de conciliación de la Empresa.



I. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

1.1. Asuntos analizados en las sesiones

En el segundo semestre del año 2025 el Comité de Conciliación de la Empresa sesionó en catorce (14) ocasiones.

De este modo se levantaron la misma cantidad de actas, las cuales reposan en formato digital e impresas con los respectivos anexos y se encuentran debidamente suscritas por la Presidenta y por el Secretario Técnico del Comité.

1.2. Solicitudes de conciliación prejudicial

En el periodo se analizaron nueve (9) solicitudes de conciliación extrajudicial, las cuales se enlistan a continuación:

No.	CONVOCANTE(S)	ASUNTO	PRETENSIONES	DECISIÓN DEL COMITÉ	MOTIVO DE DECISIÓN
1	ADIELA MARIA ECHAVARRIA MUÑOZ	Reclamación expropiación administrativa	\$ 4.237.548.000	NO	LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
2	DAYANA TABARES USMA	Accidente con bus de la Empresa y pasajero	\$ 209.920.284	NO	CADUCIDAD
3	PASTOR DE JESÚS USUGA MANCO Y OTROS	Accidente con vehículo tranviario y peatón	\$ 2.000.000.000	NO	CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA
4	MANUEL CHASOY TANDIOY	Accidente con bus de concesionario	\$ 786.023.322	NO	AUSENCIA DEL NEXO CAUSAL
5	ANA FELICIA BEJARANO PALMA Y OTROS	Homicidio en estación sabaneta realizado por un tercero	\$1.154.400.000	NO	CADUCIDAD
6	DOUGLISMIR JOSE PONCE QUINAN Y OTROS	Accidente con bus de concesionario	\$ 1.214.605.004	NO	FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA
7	BEATRIZ ELENA MONTOYA GUERRA	Accidente con vehículo tranviario y otro vehículo	\$127.042.300	NO	RIESGO AMPARADO POR LA ASEGURADORA
8	WALTER DE JESUS HERRERA VALENCIA ANDRES SANTIAGO HERRERA MEJIA	Reclamación expropiación administrativa	\$ 590.198.317	NO	LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
9	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	Reclamación de proveedor o contratista	\$368.511.304	NO	EL INCUMPLIMIENTO ES ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA



De lo anterior, se puede concluir que el mayor motivo de convocatoria es el medio de control de reparación directa y que la causa más recurrente, es la presunta responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito con bus concesionado (2) y reclamación por expropiación administrativa (2) proyecto Metro de la 80.

Respecto a la nulidad por expropiación administrativa (Metro de la 80) se busca restablecer el derecho a ser debidamente indemnizado de los perjuicios ocasionados, sin embargo, del análisis se concluye que el proceso de oferta y expropiación administrativa se llevó a cabo conforme a las normas que regulan la materia. Adicional a ello, los avalúos comerciales que soporta los actos administrativos y las decisiones adoptadas fueron emitidos por la Lonja entidad especializada y avalada para este tipo de dictámenes, la cual atendió las objeciones de los interesados y entregó las explicaciones debidamente fundamentadas.

En algunos análisis por accidentes de tránsito no se logró establecer la configuración de los elementos de responsabilidad, por el contrario, se determinó la existencia de ausencia de nexo causal y falta de legitimación en la causa.

En cuanto a los asuntos de choque con tranvía (2), en uno se evidencia la existencia de un eximente total de responsabilidad de la Empresa (culpa exclusiva de la víctima) y en otro pese a evidenciar una posible responsabilidad, tal riesgo se encuentra asegurado.

De otra parte, se identificó que, a la fecha, han presentado dos demandas (1, 3,) con relación a las solicitudes de conciliación presentadas.

1.3. Motivos de las solicitudes de conciliación prejudiciales

Las solicitudes que fueron presentadas en las sesiones de los comités de conciliación entre el mes de julio y diciembre de 2025 fueron por las siguientes causas:

MOTIVO	CANTIDAD	PRETENSIONES
Reclamación derivada del procedimiento de expropiación administrativa	2	\$ 4.827.746.317
Accidente con vehículo tranviario y peatón	1	\$ 2.000.000.000
Homicidio en estación sabaneta realizado por un tercero	1	\$1.154.400.000
Accidente con bus de concesionario	2	\$ 2.000.628.236
Accidente con vehículo tranviario y otro vehículo	1	\$127.042.300
Reclamación de proveedor o contratista	1	\$368.511.304
Accidente con bus de la empresa y pasajero	1	\$ 209.920.284
TOTAL	9	\$ 9.038.294.837

Como se observa las pretensiones más altas son las siguientes:

- 1- **Adiela María Echavarria Muñoz:** Reclamación de los propietarios de un inmueble dentro del proceso de gestión predial del proyecto de la 80 considerando que se debe adquirir por el valor del avalúo comercial y no el catastral. No se agotó el requisito de procedibilidad para demandar porque nunca se radicó tal solicitud ante la Procuraduría.

Estado actual: Se contestó demanda el día 10 de diciembre de 2025 por parte de la Empresa. A la fecha se encuentra en traslado de excepciones.

- 2- **PASTOR DE JESÚS USUGA MANCO:** Accidente de tránsito con vehículo tranviario y peatón, en el cual este último falleció.

Estado actual: Se notificó la demanda a la Empresa y está pendiente contestación por parte del Metro

Adicionalmente, se puede concluir que los motivos por los cuales se convoca a conciliar son conocidos por la Empresa y frente a los mismos el Comité de Conciliación ha emitido lineamientos de defensa judicial que son aplicados por los abogados a quienes se les asigna su conocimiento en los diferentes conceptos que rinden ante dicha instancia administrativa.

1.4. Decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación

En los nueve (9) casos analizados, se decidió no presentar fórmula de arreglo. En la siguiente tabla, se observan los principales motivos de las decisiones del Comité y la



cantidad de veces que fueron invocados en los conceptos jurídicos, por parte de los abogados designados para el respectivo trámite prejudicial:

RAZÓN PARA NO CONCILIAR	CANTIDAD
Ausencia de nexo causal	1
Caducidad	2
Culpa exclusiva de la víctima	1
Legalidad de los actos administrativos	2
Incumplimiento atribuible al contratista	1
Riesgo amparado por la aseguradora	1
Falta de legitimación en la causa	1
TOTAL	9

Es de anotar que, en el estudio de cada caso, además de los eximentes de responsabilidad, se analiza también los posibles argumentos de defensa que en una eventual demanda podrían ser propuestos, resaltando que, en la mayoría de las solicitudes se ha identificado que los convocantes omiten probar los presuntos perjuicios que reclaman.

De otra parte, en los eventos donde se estudió la presunta responsabilidad civil de la Empresa, a su vez, se analizó la posibilidad de llamar en garantía a las aseguradoras que amparaban dicho riesgo, estableciéndose en todos los casos que, para la fecha de los hechos analizados, se encontraba cubierta a través del respectivo contrato de seguro, siendo ésta una garantía para su defensa en un eventual proceso judicial.



1.5 Comparativo solicitudes de conciliación prejudicial y procesos judiciales

A continuación, se expone un comparativo de las conciliaciones prejudiciales y de los procesos judiciales analizadas en el semestre inmediatamente anterior:

AÑO - SEMESTRE	CONCILIACIONES ANALIZADAS	SUMA DE PRETENSIONES
2025-1	14	\$ 8.106.502.613
2025-2	9	\$ 9.038.294.837

Como se evidencia, el número de conciliaciones analizadas es menor en el segundo semestre del año 2025, sin embargo, las pretensiones son más altas, toda vez que la reclamación de los propietarios de un inmueble dentro del proceso de gestión predial del proyecto de la 80 exige el pago de la diferencia entre el valor catastral y comercial, tema en el cual la Empresa por intermedio de la Empresa de Desarrollo Edu, ha aplicado la Ley de infraestructura -Ley 1682 de 2013- que indica que la Expropiación administrativa se hará aplicando el valor del avalúo catastral y no el comercial.

16. Transacciones analizadas en el comité de conciliación

1.6.1. Dentro del evento de Línea K (caída de la cabina) la Empresa ha recibido en total 19 reclamaciones, en el segundo semestre del año 2025, de las 19 citadas, recibió 10 reclamaciones¹ indemnizatorias, procesos que se terminaron mediante la suscripción de transacciones extrajudiciales, así:

VALOR RECLAMADO	POSIBLE CONDENA JUDICIAL	VALOR DE LA TRANSACCIÓN	VALOR PAGADO ASEGURADORAS	DEDUCIBLE PAGADO METRO	VALOR RECLAMADO VS VALOR PAGADO
\$213.525.000	\$170.829.000	\$ 85.000.000	\$ 80.750.000	\$4.250.000	\$ 132.775.000
\$341.640.000	\$28.470.000	\$ 14.000.000	\$ 12.700.000	\$ -	\$ 328.940.000
\$49.822.500	\$13.523.250	\$ 11.000.000	\$ 9.700.000	\$ -	\$ 40.122.500
\$149.187.709	\$ 120.000.000	\$ 100.000.000	\$ 95.000.000	\$3.700.000	\$ 54.187.709
\$92.527.500	\$ 40.569.750	\$ 24.000.000	\$ 22.700.000	\$ -	\$ 69.827.500
\$427.050.000	\$ 427.050.000	\$ 341.640.000	\$ 324.558.000	\$17.082.000	\$ 102.492.000
\$71.175.000	\$ 71.175.000	\$ 52.000.000	\$ 49.400.000	\$2.600.000	\$ 21.775.000
\$678.480.910	\$ 399.502.150	\$ 330.000.000	\$ 313.500.000	\$16.500.000	\$ 364.980.910
\$1.373.673.183	\$ 1.200.000.000	\$ 915.000.000	\$ 869.250.000	\$45.750.000	\$ 504.423.183
\$199.290.000	\$ 42.690.000	\$ 17.000.000	\$ 16.150.000	\$ -	\$ 183.140.000
TOTALES				\$89.882.000	\$1.802.663.802

Estado actual: En el primer y cuarto caso ya se pagó el valor del deducible y se hizo el análisis de la acción de repetición. Los demás están en términos para su respectivo análisis.



1.7. Otras sesiones del Comité

TEMAS ANALIZADOS
Análisis solicitud de conciliación judicial Pórticos
Análisis inclusión de Pacto arbitral Transmilenio
Análisis inclusión de Pacto arbitral NDA Cable vía de Guatemala

II. ACTIVIDAD JUDICIAL EN EL SEMESTRE

A continuación, se informa la actividad judicial del segundo semestre del año 2025, así:

2.1 Demandas interpuestas en contra de la Empresa

En el semestre objeto de análisis se notificaron en total diecisiete (17) demandas, tal como pasa a relacionarse:

¹ En el segundo semestre del año 2024 recibió 6 reclamaciones y en el primer semestre del año 2025 recibió 3.

ITEM	MEDIO DE CONTROL	ASUNTO	PRETENSIÓN	CUANTÍA	RIESGO DE CONDENA
1	Reparación directa	Accidente en instalaciones del sistema	Pago de perjuicios materiales e inmateriales	\$ 113.884.917	REMOTA
2	Reparación directa	Accidente en instalaciones del sistema	Pago de perjuicios materiales e inmateriales	\$ 142.350.000	MEDIA
3	Reparación directa	Accidente en instalaciones del sistema	Pago de perjuicios materiales e inmateriales	\$ 58.404.129	ALTA
4	Laboral	Aplicación del plazo presuntivo	Reintegro y declarar que el contrato de trabajo es a término indefinido y terminó unilateralmente y sin justa causa	\$ 113.445.743	REMOTA
5	Reparación directa	Accidente de tránsito con tranvía y bus de servicio público	Pago de perjuicios materiales e inmateriales	\$ 256.732.061	ALTA
6	Laboral	Aplicación del plazo presuntivo	Reintegro y declarar que el contrato de trabajo es a término indefinido y terminó unilateralmente y sin justa causa	\$ 50.000.000	REMOTA
7	Laboral	Aplicación del plazo presuntivo	Reintegro y declarar que el contrato de trabajo es a término indefinido y terminó unilateralmente y sin justa causa	\$ 50.000.000	REMOTA
8	Laboral	Aplicación del plazo presuntivo	Reintegro y declarar que el contrato de trabajo es a término indefinido y terminó unilateralmente y sin justa causa	\$ 50.000.000	REMOTA
9	Laboral	Aplicación del plazo presuntivo	Reintegro y declarar que el contrato de trabajo es a término indefinido y terminó unilateralmente y sin justa causa	\$ 50.000.000	REMOTA
10	Reparación directa	Acto de expropiación administrativa Metro 80	Pago perjuicios diferencia entre avalúo comercial y catastral y aplicación de anuncio de proyecto.	\$ 567.793.000	REMOTA
11	Laboral	Contrato realidad empleado de sao	Declárese empleador al METRO, reintegro y pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 76.890.000	REMOTA
13	Laboral	Demanda laboral por aplicación del plazo presuntivo	Reintegro y declarar el contrato de trabajo es a término indefinido y terminó unilateralmente y sin justa causa	\$ 50.000.000	REMOTA
14	Reparación directa	Accidente de tránsito con bus de la empresa	Pago de perjuicios materiales e inmateriales	\$ 680.000.000	ALTA
15	Laboral	Demanda laboral empleado de contratista fundación universidad de Antioquia	Reintegro y pago de salarios insolutos, indemnización por terminación de contrato sin justa causa.	\$ 106.965.297	REMOTA
17	Nulidad y restablecimiento del derecho	Llamamiento en garantía realizado por la Edu	Nulidad de expropiación y pago del avalúo comercial y no el catastral	\$4.326.891.880	REMOTA



Los asuntos que fueron más recurrentes en las demandas instauradas en contra de la Empresa están relacionados demanda laboral y aplicación del plazo presuntivo (6 demandas), accidentes de tránsito con buses y accidentes en las instalaciones.

En el caso de la aplicación del plazo presuntivo, el Metro de Medellín actuó conforme a la ley, no desconoció derechos ni deberes al terminar el contrato de trabajo por expiración del plazo presuntivo, además, las normas que lo regulan (los artículos 40 y 43 del Decreto 2127 de 1945), se encuentran vigentes, además de que no han sido declaradas contrarias a la Constitución Política.

Aquellas demandas que están en riesgo de condena alto, se analizó la posibilidad de llamar en garantía a las aseguradoras que amparaban dicho riesgo, estableciéndose en todos los casos que, para la fecha de los hechos analizados, se encontraba cubierta a través del respectivo contrato de seguro, siendo ésta una garantía para su defensa en un eventual proceso judicial.

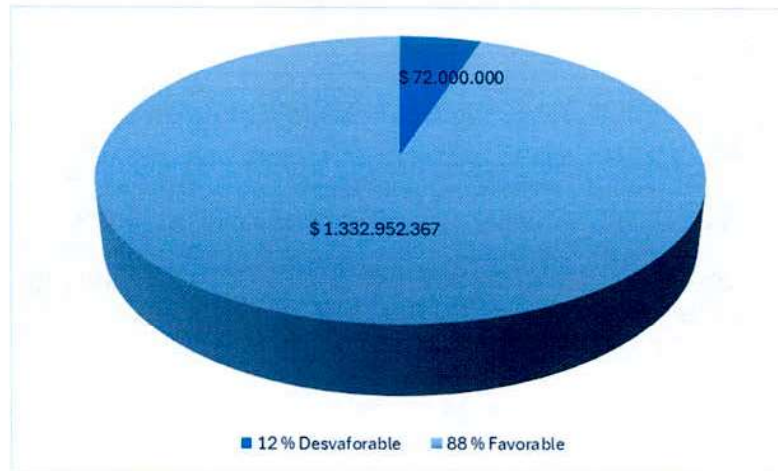
2.2 Procesos finalizados en el semestre

En el semestre objeto de análisis se concluyeron ocho (8) procesos, a saber:

N	MEDIO DE CONTROL	ASUNTO	PRETENSIÓN	CUANTÍA	DECISIÓN
1	RECURSO REVISIÓN DE	Recurso extraordinario de revisión	Emita nueva sentencia que condene al metro al pago de perjuicios.	\$ -	FAVORABLE
2	REPARACIÓN DIRECTA	Afectación a <u>no</u> comerciante obras del tranvía por	Pago de perjuicios	\$348.545.481	FAVORABLE
3	LABORAL	Pensión sobreviviente de	Pague retroactividad, intereses de mora o indexación	\$ 244.187.438	FAVORABLE
4	REPARACIÓN DIRECTA	Afectación a <u>no</u> comerciante obras del tranvía por	Pago de perjuicios	\$ 54.000.000	FAVORABLE
5	REPARACIÓN DIRECTA	Afectación a <u>no</u> comerciante obras del tranvía por	Pago de perjuicios	\$ 398.363.801	FAVORABLE
6	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Expropiación administrativa proyecto tranvía	Pago valor comercial del inmueble y lucro cesante	\$ 54.000.000	FAVORABLE
7	LABORAL	Demanda laboral de servidores metro-reliquidación de cesantías	Pago de la reliquidación del auxilio de cesantías y sanción moratoria	\$233.855.647	FAVORABLE
8	LABORAL	Demanda laboral empleado contratista/subcontratista obra tranvía	Declare Metro responsable solidario	\$ 72.000.000	DESFAVORABLE *

(*) En el proceso desfavorable (05001310500820180017700) declararon que las sociedades Ginovar Obras y Servicios Hispania S.A. Sucursal Colombia y Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. son solidariamente responsables de las acreencias laborales adeudadas por Ingeel S.A.S a los demandantes, así como de la indemnización moratoria y quedó demostrado que el Metro era quien se beneficiaba con el trabajo de los demandantes. En este caso el incumplimiento del contratista está garantizado con el respectivo contrato de seguro.

En conclusión, de los 8 procesos finalizados, solo uno fue en contra mostrando un éxito procesal del 88%. Lo anterior le generó un ahorro a la Empresa de \$1.332.952.367.



2.3. Actividad judicial relevante en el segundo semestre de 2025:

i) **Demanda en contra de PÓRTICOS:** Proceso judicial iniciado por el Metro en contra del contratista de la obra ampliación de la estación Poblado, la cual asciende a la suma de \$4.721.669.762. El 12 de diciembre de 2025 el Tribunal Administrativo de Antioquia aprobó el acuerdo conciliatorio parcial presentado en forma conjunta por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A. y el METRO DE MEDELLIN LTDA, en el que se acordó el pago de \$2.642.000.000 millones a favor del Metro de Medellín, en proporción a la participación en el coaseguro, valor que corresponde a los perjuicios patrimoniales probados dentro del proceso en la modalidad de daño emergente. El proceso judicial continúa con respecto a la pretensión de pago de \$2.077.288.168,31 por concepto de anticipo, valor que a su vez se persigue dentro del proceso de reorganización empresarial de Pórticos, que actualmente cursa ante la Superintendencia de Sociedades.



ii) **Demanda en contra del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN:** Con respecto al proceso judicial iniciado por el Metro en contra del Distrito Especial de Medellín, relacionado con el incumplimiento de los aportes al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), el 29 de agosto de 2024 se firmó un acuerdo transaccional por cerca de \$82.000 millones.

Estado actual: Pendiente de aprobación por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia.

iii) **Demanda en contra de la UT METROCABLE LÍNEA P:** Proceso judicial iniciado por el Metro en contra del contratista de obra civil del proyecto Metrocable Picacho -Línea P-, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato CN2017-00484, pretensión que asciende a \$18.765.658.894.

Estado: Pendiente de audiencia inicial

2.4 Procesos donde la Empresa es representada judicialmente por abogados externos

Actualmente la Empresa cuenta con 4 apoderados externos, los cuales tienen su representación judicial en 47 procesos, relacionados con accidente de tránsito con buses de línea 1 y línea 2 y tranvía, accidentes en instalaciones del sistema e incumplimientos contractuales; estos últimos promovidos a través del medio de control de controversias contractuales ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

De los 47 procesos judiciales externalizados, 45 fueron iniciados por terceros, actuando la Empresa en calidad de demandado y 2 han sido promovidos por la entidad actuando en calidad de demandante.

Dentro de los 47 procesos judiciales existen algunos de gran importancia como:

- I) **Demanda Tranvía de Ayacucho:** Demanda presentada por el Metro de Medellín en contra de INGEROP CONSEIL ET INGENIERIE S.A.S e INGEROP T3 SLU, y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A., por el incumplimiento de algunas obligaciones derivadas de los contratos que tenían como objeto *"la construcción de las obras civiles y puesta en operación del corredor tranviaria del proyecto Corredor Verde Avenida Ayacucho"*.

Valor Pretensiones: \$ 13. 990.514.694.

- II) **Demanda Muro de Miraflores:** Demanda presentada por la Empresa por el incumplimiento contractual de los contratos CN2009-0310, CN 2010 – 0102 y CN2011-0214, suscrito por IDOM, CCC SYTECSA y CONSORCIO ATI AYACUHU, respectivamente, por la deficiencia en los diseños de los muros de los ejes 1 y 2 de la estación cable Miraflores. La demanda se está tramitando ante el Tribunal Administrativo de Antioquia y actualmente está pendiente fecha para la audiencia inicial.



Valor de las pretensiones: \$ 12.597.326.805.

Estos dos procesos se acumularon en uno solo.

Estado: Se encuentra pendiente de admitir llamamientos en garantía y fijar fecha de la audiencia inicial.

iii) **Demanda en contra de ROVER ALCISA:** Proceso judicial iniciado por el Metro en contra del segundo contratista de la obra ampliación de la estación Poblado, la cual asciende a la suma de \$233.855.647, relacionada con el incumplimiento del contrato de obra CN2018-0374 *"Ampliación estación Poblado"*, derivados de pagos a la interventoría por prórroga de contrato imputables al contratista de obra. Adicional a ello, demanda de reconvencción por \$ 2.700 millones por presunto desequilibrio del contrato de obra. El día 13 de diciembre de 2024 se emite sentencia donde accede parcialmente y declara incumplimiento por parte del contratista, niega pretensión de reconocimiento de perjuicios, por cuanto a juicio del despacho no se probó el perjuicio del Metro de Medellín. La Empresa radicó recurso de apelación frente a la sentencia de primera instancia.

Estado actual: Pendiente sentencia de segunda instancia

2.5 Demandas por el proyecto de Metro de la 80:

En el marco del proyecto Metro de la 80, se han atendido (8) procesos judiciales que se resumen a continuación:

No	CANTIDAD	MEDIO DE CONTROL	PRETENSIONES	ESTADO
1	1	ACCIÓN POPULAR - PATIO TALLER	Cambio de diseños y reubicación de patios talleres	En verificación del cumplimiento del fallo
2	1	ACCIÓN POPULAR - DE TODO EL PROYECTO	Inaplicar anuncio del proyecto/ suspender ofertas/ aplicar política de moradores/inconformidad avalúos	Periodo probatorio
3	1	ACCIÓN DE SIMULACIÓN	Declare simulación de contrato de compraventa de inmueble en proceso de adquisición para el proyecto	En notificaciones
4	2	REPARACION DIRECTA	Pago de perjuicios por la aplicación del anuncio del proyecto	Pendiente de audiencia inicial.
5	2	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	Pago de la diferencia entre el valor comercial y el valor catastral	Pendiente de audiencia inicial.
6	1	DECLARACION DE PERTENENCIA	Declaren propietaria	Traslado de la demanda.

En la primera de las acciones populares se pretende la reubicación del patio taller y la aplicación de la política de protección a moradores. En segunda instancia ordenaron unas medidas preventivas, las cuales venimos cumpliendo en aplicación de la política protección a moradores y de las cuales se muestran las evidencias en los comités de verificación que viene realizando el juzgado. A la fecha el despacho judicial ha determinado que se ha cumplido con el fallo.

En la segunda acción popular, se busca que se inaplique el anuncio del proyecto, se aplique a la política de protección a moradores y se ajusten los avalúos. En dicho proceso estamos en etapa aprobatoria.

En los procesos de nulidad y restablecimiento se busca el pago de la diferencia entre el valor comercial y el avalúo catastral, sin embargo, en estos casos, la indemnización por expropiación se practicó acudiendo a las normas que jurídicamente habilitaban adelantar la expropiación en proyectos de infraestructura, en el cual el valor de indemnización que se pagó, con base en el avalúo catastral, se ciñe a los parámetros establecidos por la norma.

3. ACCIÓN DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN

ASUNTOS	CANTIDAD
Pago deducible transacción Evento línea k	4
Pago deducible Accidente en estación Tranvía Frenado	1



- **Análisis acción de repetición casos línea K**

El comité de conciliación realizó análisis de las acciones de repetición relacionadas con evento ocurrido línea K, concluyendo que no se configuran los presupuestos fácticos y jurídicos para su procedencia. Del análisis de los elementos subjetivos se desprende que, ante la ausencia de un sujeto individualmente considerado y que aún no se ha podido determinar una causa-raíz del accidente que permita evaluar la existencia de dolo o culpa grave, no se cumplen los requisitos para el ejercicio de dicha acción. Así mismo no se ha determinado una causa asociada al mantenimiento que permita individualizar a un responsable. Adicional a ello, se concluye que el Metro de Medellín ha actuado conforme a sus obligaciones de mantenimiento y seguridad, y que no existen elementos que permitan establecer responsabilidad alguna que justifique las acciones de repetición

- **ACCIDENTE EN ESTACIÓN- FRENO TRANVÍA- UNIÓN TEMPORAL UNAL-U. DE A.-POLITÉCNICO.**

El comité de conciliación realizó análisis de la acción de repetición y en atención a las negociaciones adelantadas por el área de Gestión Legal con la Fundación Universidad de Antioquia, que era la empleadora del conductor del tranvía se comprometió a pagar al Metro de Medellín los \$10.000.000 que la Empresa debió pagar a la usuaria afectada. La Union temporal realizó el pago el día 12 de agosto de 2025.

Finalmente, se informa que durante la vigencia del segundo semestre del año 2025 se realizaron los siguientes pagos:

CONCEPTO	ASUNTO	VALOR PAGADO	FECHA DEL PAGO	FECHA DEL ANÁLISIS DE REPETICIÓN
TRANSACCIÓN	LINEA K	\$ 11.000.000	30/07/2025	25/09/2025
TRANSACCIÓN	LINEA K	\$ 33.000.000	30/07/2026	25/09/2025
TRANSACCIÓN	LINEA K	\$ 85.000.000	21/08/2026	30/10/2025
TOTAL, PAGADO		\$ 129.000.000		



De los casos expuestos se hizo el respectivo de análisis de repetición donde se decidió no iniciar la misma.

De otra parte, en los conceptos jurídicos presentados por los abogados, se realizó un análisis acerca de la viabilidad de formular llamamiento en garantía con fines de repetición, sin embargo, en ninguno de los casos se encontró procedente dicho mecanismo. Se resalta que a la fecha no existe ningún proceso promovido por la Empresa en ejercicio de la acción repetición.

4. PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

4.1 Actividades del Plan de Acción

En sesión del 30 de enero de 2025, se aprobó por parte del Comité de Conciliación el Plan de Acción para esa anualidad, el cual se estructuró a partir de las funciones que legalmente se encuentran previstas para esta instancia administrativa y el cual contempló y arrojó el siguiente resultado frente a su cumplimiento:

ACTIVIDADES GENERALES EN EL PLAN DE ACCIÓN	CUMPLIMIENTO
Elaborar y aprobar de manera anual el Plan de Acción del Comité de Conciliación, que incluya los respectivos indicadores de gestión	100%
Informe de Gestión del Comité	100%
Socialización al seguimiento a las decisiones y recomendaciones del comité	100%
Efectuar el seguimiento a la gestión de los apoderados externos	100%
Plan de Formación a los miembros del Comité de Conciliación	100%
Socialización del procedimiento EC063 "Cultura de prevención del daño antijurídico"	100%
Análisis y presentación de sentencias de unificación a los miembros del Comité de Conciliación	100%
Actualizar la PPDA	100%

Como se puede observar de la tabla que antecede, las actividades definidas dentro del Plan de Acción del Comité de Conciliación para la vigencia 2025, fueron cumplidas en su totalidad, por lo cual, se tiene un porcentaje de ejecución del cien por ciento (100%).

Adicionalmente, cada una de las actividades que fueron definidas cuentan con las respectivas evidencias de su cumplimiento y se ubican en la carpeta de SharePoint- Grupo de defensa que se maneja desde el área de Gestión Legal de la Empresa.

4.2. Seguimiento a los indicadores del Plan de Acción

Se establecieron los siguientes indicadores, de medición anual, obteniendo el siguiente nivel de cumplimiento:

NOMBRE DEL INDICADOR	Indicador	CUMPLIMIENTO
SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN ANALIZADAS EN OPORTUNIDAD	100 %	Se presentaron (24) solicitudes, 23 sometidas a consideración dentro del término y una fue declarada desistida. Todas las 23 solicitudes analizadas se aprobaron en el término legal
CUMPLIMIENTO DE SESIONES OBLIGATORIAS	100%	Se sesionó en 29 ocasiones, cumpliendo con el mínimo de 2 sesiones ordinarias cada mes.
OPORTUNIDAD EN EL PAGO DE CONDENAS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES	100%	En la vigencia se realizaron siete (7) pagos en el transcurso del año producto de condenas o conciliaciones o transacciones
OPORTUNIDAD EN ANÁLISIS DE ACCIÓN DE REPETICIÓN	100%	Se realizó doce (12) análisis de procedencia de la acción de repetición, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al respectivo pago.
CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCIÓN	100%	Se cumplió con el 100% de las ocho (8) actividades propuestas dentro del plan de acción anual.

Cada uno de los indicadores definidos para el Comité de Conciliación cuenta con las respectivas evidencias de su cumplimiento y se ubican en la carpeta compartida SharePoint- Grupo de defensa que se maneja desde el área de Gestión Legal de la Empresa.

5. CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO



En el año 2025 se actualizó el procedimiento, dotándolo de instrumentos para la implementación de la cultura de la prevención en la Empresa; se quiso involucrar de una manera activa y medible a todas las áreas de la organización, no solo en la identificación de riesgos sino también en las medidas pertinentes para su mitigación; adicionalmente, el Comité de Conciliación asume un rol activo en la operatividad del procedimiento y en la medición de los resultados en la identificación y prevención de situaciones generadoras de daños.

6. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La Empresa había adoptado la PPDA a través de la Resolución No. 0060 de 2021, en donde se hizo un análisis de causas de daño antijurídico para el periodo comprendido entre enero de 2017 y diciembre de 2019.

En el año 2025, se expidió la Resolución N° 504 del 23 de diciembre de 2025, mediante la cual se adoptó una nueva política, identificando causas recurrentes de daño antijurídico a partir del análisis de la actividad litigiosa de la Empresa, en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 al 30 de junio de 2025. El análisis permitió concluir que desde el año 2017, cuando se adoptó por primera vez la PPDA en la Empresa, hasta el 2025, las *causas recurrentes* de daños antijurídicos, por las cuales se reclama vía extrajudicial o judicial a la Empresa siguen siendo las mismas y se encuentran relacionadas con su objeto misional.

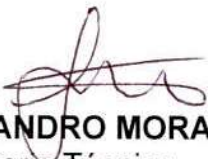
Dichas causas generales son, los daños ocasionados por accidentes de tránsito con vehículos operados por la Empresa, y los daños ocasionados por accidentes que ocurren dentro de sus instalaciones.

De otra parte, la política incluye también un ejercicio preventivo, a partir de las reclamaciones extrajudiciales y judiciales recientes, con ocasión de la actividad de gestión predial adelantada en el marco del proyecto Metro ligero de la 80; dicho ejercicio tiene como propósito anticipar eventos que podrían generar impactos técnicos, sociales, económicos o jurídicos que, de materializarse, pudieran traducirse en reclamaciones, litigios o afectaciones a la continuidad del proyecto.

En los anteriores términos se rinde informe íntegro sobre la gestión del Comité de Conciliación de la Empresa durante el segundo semestre del año 2025, en cumplimiento de las disposiciones legales e internas que establecen dicha obligación a cargo de esta instancia administrativa.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, el presente informe de gestión será publicado en la página web de la entidad, dentro del término allí señalado.

Cordialmente,


ALEJANDRO MORALES VÉLEZ
Secretario Técnico
Comité de Conciliación

